



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año II	3 de Diciembre de 1.984	Número 126
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria		Depósito Legal TF - 37/1983 Precio suscripción: 3.500 ptas/año Precio ejemplar: 35 ptas.

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		se regulan los convenios de encargo de construcción de viviendas entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y las Sociedades en las que tenga el Gobierno de Canarias participación mayoritaria.	1944
Decreto 743/1984, de 23 de Noviembre, por el que			

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION		tiene por aprobado expediente de modificación del Plan General de Las Palmas.	1946
Orden de 13 de Noviembre de 1984 por la que se pone en funcionamiento el Centro Público de Educación General Básica y Preescolar «Camino de la Villa» en La Laguna, Tenerife.	1945	Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en sesión de fecha 31 de Octubre de 1984.	1947

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		Orden de 29 de Noviembre de 1984, sobre concesión de título - licencia de Agencia del Grupo «A», denominada «Viajes Orotava, S.L.», con el número de orden 1.280.	1948
Orden de 26 de Noviembre de 1984 por la que se			

VI. ANUNCIOS

**Subastas y concurso de obras,
suministros y servicios públicos**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		anuncia el concurso para la adquisición e instalación de maquinaria.	1949
Orden de 23 de Noviembre de 1984 por la que se			

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

748 *DECRETO 743/1984, de 23 de Noviembre, por el que se regulan los convenios de encargo de construcción de viviendas entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y las Sociedades en las que tenga el Gobierno de Canarias participación mayoritaria.*

En ejecución de lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 1626/1984, de 1 de Agosto transfirió a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios que, en materia de vivienda, ejercía la Administración del Estado a través del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda.

El hecho de que la Comunidad Autónoma de Canarias haya adquirido asimismo, en virtud de las transferencias efectuadas por el citado Real Decreto la titularidad de las acciones que implican la participación mayoritaria en el capital de Sociedades cuyo objeto es la promoción de viviendas de protección oficial, y las previsiones de que en el futuro puedan constituirse nuevas sociedades con éste o similar objeto, exige habilitar la posibilidad de actuar en este sector materialmente empresarial a través de instrumentos más flexibles que los propios de una Administración General.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de Noviembre de 1984.

D I S P O N G O

Artículo 1°.- 1. El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá encomendar mediante Convenio, a las Sociedades en cuyo capital tenga participación mayoritaria cualquier Administración pública, la construcción de viviendas de protección oficial de promoción pública.

2. Como parte de este Convenio se podrá incluir asimismo, la redacción de proyectos con tal finalidad en cuyo caso regirán las mismas tarifas de honorarios aplicables cuando el encargo es llevado a cabo por una Administración Pública.

Artículo 2°.- 1. El Convenio de encargo de gestión para ejecución de viviendas de protección oficial de promoción pública, determinará si las obras deben ajustarse a un proyecto previamente aprobado por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda o si el

Proyecto debe asimismo realizarse como objeto del Convenio.

En el primer caso, la ejecución de las obras se llevará a cabo con absoluta sujeción al proyecto previamente aprobado; en el segundo, la redacción del proyecto deberá ajustarse al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que a tal fin haya sido confeccionado por la propia Dirección General.

2. En cualquiera de los casos la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá integrar en el presupuesto general tanto el incremento de los gastos generales de estructuras a que se refieren los apartados a) y b), del artículo 68 del vigente Reglamento de Contratos del Estado, como el valor del solar si el mismo ha de ser también aportado por el contratista. El conjunto de costes incluidos servirá de base a las propuestas de gasto máximo, la cual habrá de ser aprobada en un solo acto.

Artículo 3°.- 1. La contratación de las obras objeto de cada Convenio se llevará a cabo por la Sociedad con empresas constructoras, ajustándose a la legislación civil o mercantil, que le sea de aplicación.

2. En ningún caso, en el momento de la contratación de las obras, el importe del presupuesto general de las mismas, junto con el del suelo, honorarios de proyección y dirección de obras, tasas y demás gastos, podrá exceder del 0.9 del módulo ponderado aplicable en el momento de la celebración de los Convenios de encargo.

Artículo 4°.- 1. El Convenio que se formalice establecerá cuantas condiciones sean exigibles en la realización del encargo y en todo caso las siguientes:

- Que el promotor de las viviendas es el Gobierno de Canarias.

- Que el importe aprobado de la financiación del Convenio se corresponderá con el presupuesto general en los términos descritos en el artículo 2.3 del presente Decreto.

- Que el importe se irá abonando a la Sociedad contra las certificaciones de obras y según las fases y porcentajes establecidas en el propio Convenio.

2. Caso de que no se hayan especificado las fases y porcentajes en el Convenio el abono de la financiación se realizará con arreglo a lo siguiente:

1.- Obras de edificación:

a) Un quince por ciento a la salida de cimientos.

b) Un veinticinco por ciento a la terminación de la estructura.

c) Un veinticinco por ciento a la terminación de tabiques y cerramientos.

d) Un veinte por ciento a la terminación de instalaciones y servicios, y

e) Un quince por ciento en el momento de la recepción provisional de la obra.

II.- Obras de Urbanización:

a) Un veinticinco por ciento a la terminación del movimiento de tierras.

b) Un cuarenta por ciento a la terminación de los servicios de alcantarillado, agua, riego, red de energía eléctrica en alta y baja tensión, alumbrado y canalización telefónica.

c) Un quince por ciento a la terminación de las cajas sub-base en calzadas y calles.

d) Un diez por ciento a la terminación de calzadas, aceras, y obras y remate.

e) Un diez por ciento en el momento de la recepción provisional de la obra.

Artículo 5°.- 1. La financiación establecida en el artículo anterior se ampliará a las modificaciones del proyecto que pudieran ser necesarias por cambio de unidades de obra, obras nuevas, obras complementarias, o por prórrogas del tiempo inicialmente fijado para la ultimación de las obras, siempre que dichas modificaciones hayan sido previamente aprobadas por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

2. Excepcionalmente, a causa de urgencia, la Consejería podrá asumir la ampliación de la financiación con posterioridad al hecho de la modificación, siempre que la Sociedad lo comunique formalmente a aquélla acompañando descripción de la modificación y memoria explicativa, sin perjuicio de preparar posteriormente y someter a la Consejería para su aprobación la documentación técnica de la reforma.

3.- La financiación del Convenio abarcará el importe de las revisiones de precios que se efectúen de confor-

midad con la vigente legislación de contratos del Estado. A estos efectos regirá como fecha de arranque la de aprobación por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda del proyecto de ejecución de la obra.

Artículo 6°.- En el momento de la recepción provisional de las obras, se practicará la liquidación final del coste de las mismas con la Sociedad.

Artículo 7°.- 1. En compensación a sus servicios las sociedades percibirán un cinco por ciento del presupuesto general aprobado para el Convenio integrado en su caso por los conceptos que se describen en el artículo 2.2.

2. La precitada retribución se librárá directamente a la Sociedad a medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra realizada según la proporción que ésta represente del total, y en las que figurará como partida independiente.

3. Si durante la ejecución de la obra se produjesen variantes al alza de los costes por causa de modificaciones o de revisiones de precios, la retribución a la Sociedad solamente incidirá sobre dichas variaciones cuando éstas rebasen del presupuesto general del que se parta, y en dicho caso únicamente se ampliará el exceso. Cuando proceda esta ampliación se abonará en el momento de la recepción provisional de las obras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para que dicte las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE
José Medina Jiménez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

749 ORDEN de 13 de Noviembre de 1984, por la que

se pone en funcionamiento el Centro Público de Educación General Básica y Preescolar «Camino de la Villa» en La Laguna, Tenerife.

Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Territorial e Inspección de Educación Básica de Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento del Centro de Educación General Básica y Preescolar.

Esta Consejería ha dispuesto poner en funcionamiento el Centro que se especifica.

ISLA: TENERIFE.

PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

MUNICIPIO: LA LAGUNA.

CODIGO DEL CENTRO: 38009539.

DENOMINACION: C.P. «CAMINO DE LA VILLA».

REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.

Creado por Decreto 668/1984 de 11 de Octubre (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 15 de Octubre).

Creaciones: 9 mix. de E.G.B., 4 Párvulos, 1 dirección F.D.

Integraciones: 9 mix. de E.G.B., del C.P. «SAN BENITO».

Composición resultante: 18 mix., de E.G.B., 4 párvulos, 1 dirección F.D.

720 puestos escolares de Enseñanza General Básica, 120 de párvulos y 36 de Educación Especial.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
EN FUNCIONES,
Juan Alberto Martín Martín.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE**

750 *ORDEN de 26 de Noviembre por la que se tiene aprobado expediente de modificación del Plan General de Las Palmas.*

Visto el expediente de Modificación del Plan General de Las Palmas relativa a la ordenanza entre las calles

prolongación de San Diego de Alcalá y Avenida Primero de Mayo en Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó provisionalmente el expediente de referencia en sesión de 23 de Enero de 1984.

Resultando que la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, en sesión de 3 de Abril de 1984 acordó evacuar informe favorable, de acuerdo a la propuesta de la Ponencia Técnica.

Resultando que el Cabildo Insular de Gran Canaria no emitió dictamen en el plazo preclusivo de un mes por lo que ha de entenderse informado favorablemente el expediente.

Resultando que la Comisión Superior de Urbanismo en sesión de 10 de Septiembre se pronunció desfavorablemente al cambio propugnado estimando no justificada la ampliación de suelo urbano y el consiguiente aumento de volumen edificatorio de la Zona.

Vistos los artículos 40, 41, 49 y concordantes de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, los preceptos del Reglamento de Planeamiento y las normas de competencia dimanantes del artículo 29.1 del Estatuto de Canarias, del Decreto 1445/84 y del Reglamento Especial de Distribución de Competencias entre órganos del Gobierno de Canarias.

Considerando que han transcurrido en exceso el plazo de seis meses previstos en la Ley del Suelo para el pronunciamiento expreso con las consecuencias de silencio positivo contenidas en el artículo 41 de la Ley de Suelo, sin que contra esta institución puedan oponerse en el presente caso la aplicación de lo preceptuado en el artículo 133 número 3 del Reglamento de Planeamiento, habida cuenta que el contenido de la modificación propuesta no supone determinaciones que sean contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía, pues ciertamente implica una opción de política urbanística ajustada al ordenamiento, al extender la delimitación de suelo urbano en la zona, al aumentar, por tanto, el volumen edificatorio, incrementando, en compensación los espacios libres.

En su virtud, RESUELVO

Tener por aprobado definitivamente en virtud de silencio administrativo la Modificación del Plan General de Las Palmas en lo tocante a la ordenanza aplicable a los terrenos comprendidos en la Prolongación de la calle San Diego de Alcalá y Primero de Mayo, pasando de la 32 «Carretera con zona de defensa» a la número 2 de «Suelo Urbano», debiéndose entenderse que el incremen-

to de espacios libres operado en la zona queda vinculado al aumento del volumen edificatorio.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

José Medina Jiménez.

Contra la Orden Departamental que arriba se con-
signa cabe interponer recurso de reposición en el plazo de
un mes a contar de su publicación en el Boletín Oficial
de la Comunidad Autónoma, ante el Excmo. Sr. Conseje-
ro de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio
Ambiente.

**751 ACUERDOS adoptados por la Comisión Provincial
de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en sesión
celebrada el día 31 de Octubre de 1984.**

SEGUIMIENTOS DE ACUERDOS:

a) NORMAS SUBSIDIARIAS DE FASNIA.

«Aprobar definitivamente el expediente de Normas
Subsidiarias de Planeamiento de Fasnía, en los mismos
términos de la aprobación provisional, municipal, consi-
derando suficiente la documentación remitida que aclara
los reparos señalados por la Comisión Provincial de Ur-
banismo en su sesión de 27 de Junio de 1984».

b) PROYECTO DE DELIMITACION DE SUE-
LO URBANO EN FUENCALIENTE.

«Considerar suficiente la documentación aportada,
debiéndose proceder a la diligenciación del expediente,
que fue aprobado por la Comisión Provincial de Urba-
nismo con fecha 25 de Abril de 1984».

c) MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL
PLAYA DE LAS AMERICAS, 2ª ETAPA, III FASE.

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan
Parcial Playa de las Américas, 2ª Etapa, III Fase, en los
mismos términos del acuerdo de aprobación provisional
municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, encomendar a la Conse-
jería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Me-
dio Ambiente el seguimiento del Convenio urbanístico o
compromiso con el promotor y el Ayuntamiento de Aro-
na, en el que el promotor asuma la urbanización y ejecu-
ción en la forma que proceda del campo de golf en los
nuevos terrenos ofertados en el Estudio previo presenta-
do; todo ello dentro del marco de los compromisos que
concurren en las urbanizaciones de iniciativa particular y

mediante la redacción del correspondiente Plan Parcial
que desarrolle los terrenos previamente clasificados por
las Normas Subsidiarias como aptos para urbanizar y
con el destino de Campo de Golf que se pretende. En di-
cho documento se señalará la clasificación urbanística de
los terrenos actualmente destinados a Campo de Golf».

d) MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL
ACANTILADO DE LOS GIGANTES PARCELAS
21-A y 21-B.

«Aprobar definitivamente el expediente en los mis-
mo términos de la aprobación municipal provisional».

ESTUDIOS DE DETALLE:

ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE ACTUA-
CION N° 28 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS 1ª
FASE DE LA LAGUNA.- PROMOTOR: CESAR
MANRIQUE, S.A.

«Darse por enterada la Comisión de la aprobación
definitiva municipal».

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS
MUNICIPALES ORDINARIAS:

PROYECTO DE URBANIZACION UNIDAD DE
ACTUACION N° 28 DE LAS NORMAS SUBSIDIA-
RIAS 1ª FASE DE LA LAGUNA.- PROMOTOR: CE-
SAR MANRIQUE, S.A.

«Darse por enterada de la aprobación definitiva mu-
nicipal».

EXPEDIENTES TRAMITADOS AL AMPARO
DEL ARTICULO 58.2 DE LA LEY DEL SUELO:

MATADERO EN GRANJA CUNICULA, FINCA
LAS RIQUELAS, EL SAUZAL.- PROMOTOR: EX-
PLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONSTRUC-
CIONES POLSA.

«Informar favorablemente el expediente consideran-
do que la obra no dificulta la ejecución de los Planes, con
las condiciones de demolición obligatoria cuando lo acor-
dare el Ayuntamiento, debiendo inscribirse bajo dichas
condiciones en el Registro de la Propiedad. Todo ello sin
perjuicio de las competencias de otros Organismos».

EXPEDIENTES TRAMITADOS AL AMPARO
DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DEL SUELO:

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN TODOQUE, LOS
LLANOS DE ARIDANE.- PROMOTOR: DON GUN-
TER STROH.

«Autorizar la construcción en los términos del
proyecto presentado».

VIVIENDA DE PRIMERA NECESIDAD SOCIAL EN TEMIJIRQUE, VALVERDE.- PROMOTOR: DON SEVERO ZAMORA FEBLES.

«No autorizar la construcción por incumplir las Normas del Plan General para suelo urbanizable no programado turístico, en cuanto a parcela mínima y volumen».

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HOYO VERDUGO, MANCHAS DE ABAJO, LOS LLANOS DE ARIDANE.- PROMOTOR: DON JOSE L. HERNANDEZ RODRIGUEZ.

«Autorizar la construcción en los términos del proyecto presentado».

DOS VIVIENDAS AGRICOLAS EN CAMINO VIEJO DEL PUERTITO, ADEJE.- PROMOTOR: DON PEDRO MARTIN LEDESMA.

«Autorizar la construcción en los términos del proyecto presentado».

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGUA GARCIA, TACORONTE.- PROMOTOR: DON ADOLFO BRITO FAGUNDO.

«No autorizar la construcción por no cumplir las normas para suelo no urbanizable del Proyecto de Delimitación de Suelo de Tacoronte, en cuanto a superficie mínima y volumen».

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA BORUGA, LA OROTAVA.- PROMOTOR: DOÑA CARMEN JUANA GONZALEZ DORTA.

«No autorizar la construcción por no cumplir la normativa de aplicación para suelo no urbanizable, de acuerdo con el Real Decreto 16/81, de 16 de Octubre, al no estar el Plan General adaptado a la Ley del Suelo de 1971».

ESTACION DE SERVICIO EN CARRETERA C-820, P.K. 49, LA GUANCHA.- PROMOTOR: DON ANTONIO FRANCISCO FALCON BELTRAN.

«Autorizar la construcción según el Proyecto presentado, sin perjuicio de las competencias de otros Organismos».

DENUNCIAS DE MORAS.

DENUNCIA DE MORA CALLE MARCO POLO, TACO, LA LAGUNA.- PROMOTOR: DON HILARIO RODRIGUEZ AGUIAR.

«Considerar que se ha obtenido la preceptiva licencia por aplicación del silencio administrativo positivo, según el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales, estando el proyecto de acuerdo con la normativa vigente de las Normas Subsidiarias 1ª Fase de La Laguna».

DENUNCIAS DE MORA EN FALDAS DE MONTAÑA CHICA, LOS CRISTIANOS, ARONA.- PROMOTOR: CUARTERA, S.A.

«Conceder licencia de construcción al proyecto de 74 viviendas de Protección Oficial presentado por Cuartera, S.A. en Faldas de la Montaña Chica, Los Cristianos, Arona, dentro del plazo establecido por el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, considerando que el proyecto cumple con la normativa de aplicación del Plan Parcial vigente».

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de Noviembre de 1984.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

752 ORDEN de 29 de Noviembre de 1984, sobre concesión de título - licencia de Agencia del Grupo «A», denominada «VIAJES OROTAVA, S.L.», con el número de orden 1.208.

VISTO el expediente instruido con fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a instancia de Don Marcos Servando Díaz Rivero, en nombre y representación de «Viajes Orotava, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título - licencia.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Ene-

ro, el Real Decreto 2807/1983, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo; el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de Abril del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 26/1984, de 27 de Enero, sobre distribución de competencias en materia de turismo, ha tenido a bien resolver:

ARTICULO UNICO: Se concede el título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «VIAJES OROTAVA, S.L.», con el número 1.208 de orden y casa central en el Puerto de la Cruz (Tenerife), Carretera Botáni-

co, 26, Urbanización La Paz, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias con sujeción a las normas y disposiciones legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Noviembre de 1984.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
Mª Dolores Palliser Díaz.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de Noviembre de 1984 por la que se anuncia el concurso para la adquisición e instalación de maquinaria.

Se anuncia el concurso de la adquisición e instalación de maquinaria en los núcleos pesqueros que se relacionan:

- 1) Grúa Fija en Puerto Santiago.
- 2) Grúa Fija en Puerto Espíndola.
- 3) Máquina de Varada en Güímar.

Durante el plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se anuncia en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta las trece horas del último día señalado para la presentación de proposiciones, podrán presentarse en la Sección de Asuntos Económicos y Administrativos de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, calle Arrieta s/n. (Edificio Servicios Múltiples) 3ª Planta de esta ciudad, las correspondientes proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser examinado en la Sección de Asuntos Económicos y Administrativos, en horas de 9 a 13, en los días laborables que precedan al señalado para la licitación.

El modelo y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICION

Don domiciliado en, calle..... número, con documento Nacional de Identidad número, expedido en, actuando en nombre propio, o de (en el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa, hará constar claramente el apoderamiento o representación) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» el día de de 1.9.. y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación por el sistema de concurso sobre la adquisición e instalación de y aceptando íntegramente el contenido del mismo, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por la cantidad de(aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas, escrita en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
PESCA,
Felipe Pérez Moreno.